



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 72 - 2016-MPH/GM**

Ayacucho, 01 ABR 2016

**VISTOS:**

El Informe Nº 005-2016-MTH/GT <<11 de Enero del 2016>>, Informe Técnico Nº 003-2016-MPH/51-52 <<07 de Enero del 2016>>, Opinión Legal Nº 19-2016-MPH-GT/AL <<10 de Febrero del 2016>>, Informe Nº 050-2016-MPH/GT <<10 de Febrero del 2016>>, Informe Legal Nº 011-2016-MPH/GT-FOGS <<03 de Marzo del 2016>>, expediente de trámite con Registro de Ingreso Nº 28233 y anexos, sobre Permiso de Operación para la Prestación del Servicio de Transporte Especial de Vehículos de Taxi Independiente; y,

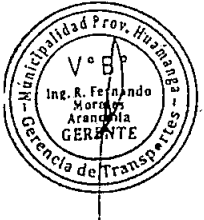
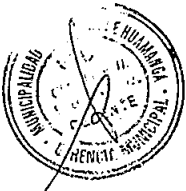
**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26º del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de Legalidad, Economía, Transparencia (...) y por los contenidos en la Ley Nº 27444;

Que, mediante documento de visto se tiene que el Gerente de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, remite el expediente de trámite con Registro de Ingreso Nº 28233 <<22 de Diciembre del 2015>> y anexos, promovido por el administrado Edgar Gamonel De La Cruz, sobre otorgamiento de Permiso de Operación para el Servicio de Taxi Independiente para el vehículo con Placa de Rodaje B7R-263, marca Toyota, modelo Corolla XLI 1.6, carrocería Sedan, color Negro Metálico, año de fabricación 2002.

Que, mediante Informe Técnico Nº 003-2016-MPH/51-52/ <<07 de Enero del 2016>>, suscrito por el Técnico Administrativo Zelmira Gutiérrez López, adscrito a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público, concluye recomendando se declárese viable la pretensión del administrado para la Prestación del Servicio de Transporte Especial de Vehículos de Taxi en la Provincia de Huamanga bajo la modalidad de "Servicio de Taxi Independiente" por lo que, derivan a la Gerencia Municipal a efecto de emitirse el Acto Administrativo conforme a la Ordenanza Municipal Nº 001-2014-MPH/A, para el otorgamiento del Permiso de Operación para Servicio de "Taxi Independiente"; Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece como función específica, exclusiva de las municipalidades provinciales, el de normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad a la Leyes y Reglamentos Nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley Nº 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

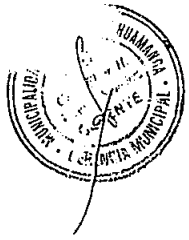
Que, los Artículos 18º, 18.1º y 18.2º del Decreto Supremo Nº 017-2009/MTC-Reglamento Nacional de Administración de Transporte, precisa sobre los vehículos destinados al transporte terrestre "Todo vehículo que se destine al servicio de transporte público, deberá de cumplir obligatoriamente con las condiciones técnicas básicas y condiciones técnicas específicas relacionadas con el tipo de transporte en que serán empleados". "El cumplimiento de estas condiciones se acredite mediante la certificación técnica expedida por en CITV y las acciones de control que realice la autoridad competente". Los artículos 16º, 16.1º y 16.2º, precisan sobre el acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y señala: "El acceso y la permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente





reglamento". *"El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o una vez obtenida esta, determina la pérdida de la autorización, inscripción y/o habilitación afectada según corresponda"*. El artículo 50°, señala sobre los sujetos obligados: 50.1°.- *"Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada, y las agencias de transporte de mercancía"*. 50.2° *"La autorización para prestar el servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación"*. Artículo 55° precisa sobre los requisitos para obtener la autorización para prestar el servicio de transporte público, 55.1° *"La persona natural o jurídica que desee obtener una autorización para la prestación del servicio de transporte de personas, mercancía o mixto, deberá presentar una solicitud, bajo forma de Declaración Jurada, dirigido a la autoridad competente"*;

Que, el numeral 61.1 del artículo 6° del "Reglamento de Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Taxi de Personas en la Provincia de Huamanga", aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, respecto a la clasificación de las modalidades de prestación del servicio de taxi, sobre Servicio de "Taxi Independiente": *"Es la modalidad del servicio de taxi que es prestado por personas naturales. El servicio de taxi independiente podrá contar con paraderos autorizados por la Gerencia de Transporte de la Municipalidad Provincial de Huamanga para la espera de pasajeros y podrán recoger o dejar usuarios en la vía pública, según las necesidades del servicio prestado y de acuerdo a las normas de tránsito vigentes"*. Asimismo el artículo 16° de la misma norma legal acotada, establece la cantidad máxima a autorizar, señalando que el universo de taxis en la Provincia de Huamanga, será de ochocientos (800), distribuidos en: 500 unidades corresponde al servicio de Taxi Estación y Remisse, 300 unidades para el taxi independiente, las personas jurídicas podrán tener una flota máxima de 30 unidades. En el presente caso, el administrado a cumplido con solicitar la autorización de manera documentada; asimismo, con adjuntar los requisitos establecidos en el "Reglamento de Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Taxi de Personas en la Provincia de Huamanga", aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, concordante con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Decreto Supremo N° 017-2009/MTC- Reglamento Nacional de Administración de Transporte;



Que, el numeral 11.1° del artículo 11° del "Reglamento de Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Taxi de Personas en la Provincia de Huamanga", aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, establece los requisitos para otorgar la autorización de Servicio Especial de Taxi en la modalidad de taxi independiente: 1.- Solicitud dirigida al Alcalde. 2.- Copia de tarjeta de propiedad vehicular. 3) Copia de DNI del propietario. 4.- Copia fotostática del SOAT o CAT de los vehículos. 5.- Certificado de Constatación de características de los vehículos. 6.- Constancia de Prueba Superada de análisis de gases. 7.- Copia de licencia de conducir vigente – mínimo All-a. 8.- Copia de certificado de Capacitación otorgado por la Gerencia de Transporte de la Municipalidad Provincial de Huamanga. 9.- Pago de derecho de trámite según TUPA vigente. En el presente caso el administrado cumple con los requisitos; y, adjunta el recibo de Pago N°082-00000042894, por derecho de la misma;



Que, el artículo 4° del "Reglamento de Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Taxi de Personas en la Provincia de Huamanga", aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A <<04 de Febrero del 2014>> establece que *"La Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, es competente para otorgar el permiso de operación para la prestación del servicio de transporte especial de taxi en la Provincia de Huamanga, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11° de la citada ordenanza"*. Los cuáles fueron evaluados por la Gerencia de Transportes a través de la Sub Gerencia de Control Técnico de Transporte Público.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y; en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Art. 39°, 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, "Reglamento de Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Taxi de Personas en la Provincia de Huamanga", aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, Resoluciones de Alcaldía N° 002 y 005-2015-MPH/A.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR<sup>1</sup> el PERMISO DE OPERACIÓN por UN (01) AÑO a don EDGAR GAMONEL DE LA CRUZ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 28268938, propietario de la unidad vehicular, con Placa de Rodaje N° B7R-263, para la prestación de Servicio de Transporte Especial de Vehículos de Taxi en la Provincia de Huamanga, bajo la MODALIDAD de "SERVICIO DE TAXI INDEPENDIENTE".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** PRECISAR, que don EDGAR GAMONEL DE LA CRUZ es propietario de la unidad vehicular de Placa N° B7R-263, Marca: TOYOTA, Modelo: COROLLA XLI 1.6, Carrocería: SEDAN, Año: 2002, Color: NEGRO METÁLICO.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo al administrado EDGAR GAMONEL DE LA CRUZ, Gerencia de Transporte y, demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
CPC. Elvira Henry Vicente Sánchez  
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 01 ABR. 2016

Oficio Circ. N° 982-2016-UD-SG-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: REH-012-2016-MPH/EM

de fecha: 01 ABR. 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

~~Atentamente.~~



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad Trámite Documentario y Archivos  
Abog. Magally I. Solter Córdova  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA  
01 ABR 2016  
Hora: \_\_\_\_\_ Folios: \_\_\_\_\_  
Firma: [Signature] N° Reg: \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, Artículo 11.3 "La autorización otorgada, tendrá validez en todo el territorio de la provincia de Huamanga. Asimismo, vencido el plazo de vigencia, las autorizaciones caducarán de pleno derecho, sin necesidad de declaración expresa mediante acto administrativo, no pudiendo continuar prestando el servicio con autorizaciones fenecidas".